



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 21 de junio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTOS:

Memorandum N°248-2024-MD-MDB-LP, de fecha 21 de junio del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°215-2024-OGAJ/MDMDB, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°551-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, emitido Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre aprobación de uso de cantera para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR - BEJUCAL - CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CUI N°2502985, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, prescribe que "Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el estado es soberano en su aprovechamiento"; por Ley orgánica se fijan las condiciones de su otorgamiento a particulares, la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a norma legal.

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, regula los derechos de la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades prescribe que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que le correspondan; que no podrán ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos; y el artículo 3 del mismo cuerpo de Leyes dice: "Los Ministerios, Entidades Públicas y Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante el INFORME TECNICO DE LA SOLICITUD DE USO DE CANTERA, el Jefe de Supervisión manifiesta que; "la potencia de la cantera especificada en el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR - BEJUCAL CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, no cumple con la potencia como indica por lo que se planteó y realizo estudios de nuevas canteras para cumplir con los objetivos establecidos", recomendando la aprobación de la utilización de 03 nuevas canteras ubicadas en las progresivas KM 1+640 (TRAMO I), KM 2+420 (TRAMO II) Y 1+200 (TRAMO III). Mismas que según resultados de estudio de cantera, manifiestan aptitudes favorables para su utilización, que cumplen con las especificaciones técnicas del expediente.

Que, mediante Carta N° 013-2024-MEB/CSP, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Legal del Consorcio SUPERVISOR DE PALMAS, en Ref. al Informe N° 011-2024-EMYC-JS/CSP, suscrito por el Jefe de Supervisión; remite la aprobación de uso de cantera para el proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N°551-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 21 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refiere que la cantera ubicada en la progresiva 4+289 KM del TRAMO I tendría que ser utilizada para la extracción de un volumen total de 10,852.35 m³, considerando todo el esponjamiento, siendo este el volumen de explotación planteada, donde el volumen obtenido tendría que ser utilizado en los siguientes tramos y progresivas: TRAMO I: Km. 00+000 al Km. 4+535; TRAMO II: Km 00+000 al Km. 2+950 y TRAMO III: Km 00+000 al Km. 3+474. Por lo que, recomienda la aprobación de uso de cantera para el proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR - BEJUCAL - CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2502985, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 215-2024-OGAJ/MDMDB, con fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el director de oficina General de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE la aprobación de la utilización de 03 nuevas canteras ubicadas en las progresivas KM 1+640 (TRAMO I), KM 2+420 (TRAMO II) Y 1+200 (TRAMO III) para el proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR - BEJUCAL - CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2502985.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la utilización de 03 nuevas canteras ubicadas en las progresivas KM 1+640 (TRAMO I), KM 2+420 (TRAMO II) Y 1+200 (TRAMO III) para el proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR - BEJUCAL - CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2502985.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la empresa Consorcio VIAL CHINCAMAYO y al Consorcio SUPERVISOR DE PALMAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE